

ALAGÓN DEL RÍO

ANUNCIO aprobación definitiva del expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público **queda automáticamente elevado a definitivo** el Acuerdo plenario de aprobación provisional adoptado por el Ayuntamiento de ALAGÓN DEL RÍO en Sesión Ordinaria de fecha 8 de octubre de 2014 **sobre MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL, que se cita:

<<ACUERDO

PRIMERO.- Modificar la imposición y ordenación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras en el Ayuntamiento de Alagón del Río cuya redacción es la siguiente:

Artículo primero

1.- Se modifica el apartado 1 del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras del municipio de Alagón del Río publicada en el BOP n.º 237 de fecha 11 de diciembre de 2009 que queda redactado como sigue:

“El tipo de gravamen será del 1,5% sobre la base imponible”

Disposición Final

La presente modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras comenzará a regir una vez quede definitivamente aprobada, tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y continuará vigente en tanto no se acuerde su

modificación o derogación.

TERCERO.- Exponerla al público por plazo de treinta días a contar desde la publicación en el tablón de anuncios o BOP, según cual sea la última publicación.

CUARTO.- Entenderla como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro de la ordenanza en el BOP con ofrecimiento de recursos de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor a partir de dicha publicación.>>

El texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras, aprobada por el Pleno, y que se cita en el Acuerdo, se publica como ANEXO I, que sigue.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En Alagón del Río, a 4 de Diciembre de 2014.

El Alcalde,

Juan Carlos Guerrero López

ANEXO I

Texto íntegro de la Modificación

Artículo primero

1.- Se modifica el apartado 1 del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras del municipio de Alagón del Río publicada en el BOP n.º 237 de fecha 11 de diciembre de 2009, que queda redactado como sigue:

“El tipo de gravamen será del 1,5% sobre la base imponible”

Disposición Final

La presente modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras comenzará a regir una vez quede definitivamente aprobada, tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

6434